



BASES DE LA CONVOCATORIA 2025 DE AYUDAS  
PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS  
EMPRESARIALES EN EL ÁMBITO DE LAS  
DEEPTTECH

## Contenido

1	Introducción.....	4
2	Documentos relevantes.....	
3	Objeto de la convocatoria.....	5
3.1	Ámbito de la convocatoria.....	5
3.2	Beneficiarios.....	6
3.3	Tipología de proyectos.....	6
3.4	Tipología de actuaciones financiables.....	6
3.5	Modalidades de participación.....	7
3.6	Presupuesto.....	7
4	Alcance de las Aportaciones de la Fundación.....	7
4.1	Financiación.....	7
4.2	Condiciones Financieras de la Financiación.....	7
5	Requisitos exigidos a los proyectos financiados.....	8
5.1	Plazo de ejecución.....	8
5.2	Compromisos de los Solicitantes y sus Instituciones de acogida.....	8
6	Presentación de solicitudes.....	8
6.1	Plazo.....	8
6.2	Documentación necesaria.....	8
7	Proceso de evaluación.....	9
7.1	Plazos de evaluación y resolución.....	9
7.2	Criterios de evaluación.....	9
7.2.1	Nivel científico tecnológico.....	9
7.2.2	Impacto.....	9
7.2.3	Análisis de la propiedad industrial.....	9
7.2.4	Equipo del proyecto.....	10
7.2.5	Criterios de ponderación.....	10
7.3	Umbrales de evaluación.....	10
8	Firma del contrato de financiación.....	10
9	Miscelánea.....	10
10	Confidencialidad y Protección de Datos.....	11

# 1 INTRODUCCIÓN

Fundación DeepTek GIPUZKOA Fundazioa es una fundación de naturaleza permanente que se rige por la Ley 9/2016, de 2 de Junio, de Fundaciones del País Vasco y demás disposiciones normativas vigentes. Es una organización constituida sin ánimo de lucro que cuenta con los siguientes objetivos:

1. Contribuir al desarrollo del ámbito deeptech en Gipuzkoa, tomando como base la investigación de calidad en el campo de las disciplinas Deep Tech y el impulso de su traslación a resultados
2. Impulsar una cultura que fomente la excelencia en la investigación, la creatividad, la generación de nuevo conocimiento, la transferencia tecnológica, la innovación y el desarrollo empresarial
3. Incentivar la iniciativa emprendedora en el ámbito de las deeptech, a través de financiación.

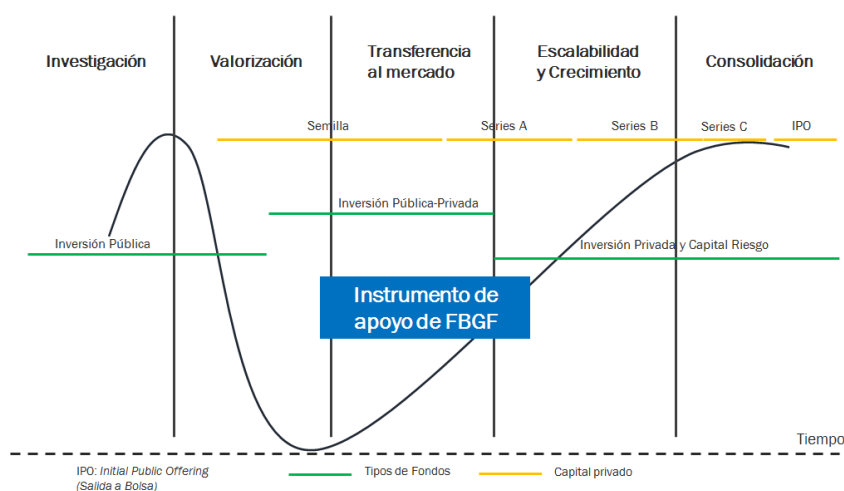
En el marco del cumplimiento de estos objetivos, la Fundación, mediante el impulso de la Diputación Foral de Gipuzkoa y Kutxa Fundazioa, ha decidido promover un instrumento financiero de apoyo a proyectos empresariales en el sector deeptech, de tal manera que las empresas que resulten beneficiarias del mismo puedan evolucionar y madurar lo suficiente para que, en un plazo estimado de dos años, sus actividades puedan competir mejor en el mercado y atraer inversión privada que les ayude a acelerar su crecimiento en el futuro de forma significativa.

La importancia del sector de las deeptech en una economía competitiva y basada en el conocimiento es cada vez más relevante dada su transversalidad. Aspectos como la computación cuántica, el desarrollo de nuevos materiales, Inteligencia artificial y algoritmos avanzados aplicadas a sectores estratégicos, robótica, nuevos mecanismos terapéuticos, herramientas diagnósticas, procesos industriales de producción basados en la biotecnología, nuevos equipamientos médicos o herramientas TIC, energías y tecnologías limpias aplicadas al ámbito de las deeptech.

En la actualidad, en Gipuzkoa se han articulado algunas iniciativas, como las gestionadas desde el programa de emprendimiento de BIC Gipuzkoa y respaldadas por la Diputación Foral de Gipuzkoa, para promover la transferencia de conocimiento desde los centros de investigación al sector privado y para favorecer el establecimiento de nuevas iniciativas empresariales. Sin embargo, una vez constituidas, el desarrollo de empresas de alta intensidad innovadora como son aquellas pertenecientes a los sectores de aplicación (salud, cuántica, movilidad, ciberseguridad, entre otros), suele necesitar de importantes inversiones iniciales y de periodos de maduración largos antes de que estas empresas se hayan desarrollado lo suficiente como para ser atractivas desde el punto de vista del inversor privado y acometer las grandes inversiones que requiere su introducción en el mercado.

El objetivo de esta convocatoria de ayudas es, precisamente, abordar el gap existente en financiación que padecen estas empresas entre el inicio de actividad y el desarrollo de mayores rondas de financiación liderada por inversores privados.

**Programa de Financiación de Proyectos**  
Descripción del instrumento. Encaje en el ciclo de vida de los proyectos.



Para abordar este reto, la fundación ha decidido promover el desarrollo de un instrumento financiero que cuente con las siguientes características:

1. Las ayudas irán dirigidas a proyectos empresariales **que se encuentren en fase TRL4-6 en el desarrollo de producto/servicio.**
2. Tipología de proyectos elegibles será la siguiente:
  - a. *Dispositivos y dispositivos médicos*: Proyectos de desarrollo de prototipos que cuenten, al menos, con un diseño conceptual.
  - b. *Proyectos biofarmacéuticos*: Proyectos con resultados obtenidos en experimentos iniciales realizados en laboratorio (terapias).
  - c. *Tecnologías Deep Tech*: conocimiento disponible y con necesidad de evaluar potencial de mercado y el interés de la industria. Se incluyen, por ejemplo, inteligencia artificial, algoritmos, computación cuántica, bases de datos, software, aplicaciones TIC, con aplicaciones a ciertos ámbitos estratégicos (biomedicina, movilidad, energía, salud, ciberseguridad...).
  - d. Otros desarrollos tecnológicos con potencial de mercado.
3. Las condiciones de las ayudas serán las siguientes:
  - a. Tipo de ayuda: hasta 350.000 euros
  - b. Plazo de ejecución de 2 años
  - c. Tipo de ayuda: préstamo participativo convertible
  - d. Tipo de interés: Euribor + 0%
  - e. Plazo de devolución: 10 años
4. Los proyectos apoyados se comprometerán a:
  - a. Cumplir con el desarrollo de los proyectos según lo incluido en la solicitud de ayudas y lo recogido en la memoria técnica que formará parte del acuerdo de financiación.
  - b. Elaborar los informes de reporte y seguimiento del proyecto, de acuerdo con lo estipulado en el acuerdo de financiación.
  - c. Elaboración de los siguientes entregables de carácter obligatorio, de acuerdo con lo que finalmente se incluya en el acuerdo de financiación: Plan de negocio, plan de IP (propiedad intelectual), plan de desarrollo tecnológico y regulatorio

Las solicitudes de ayuda serán sometidas a un proceso de evaluación en dos fases: en una primera fase se analizará el proyecto presentado desde un punto de vista técnico. En una segunda fase, se procederá a un análisis financiero y de modelo de negocio. En caso de aprobación, la Fundación emitirá una resolución en la que se recojan la cuantía final de ayuda y las condiciones de las mismas.

Para que el proyecto sea finalmente financiado, los solicitantes se comprometerán a firmar un acuerdo de financiación entre la Fundación y la entidad legal beneficiaria de la ayuda y responsable de la ejecución del proyecto. La duración máxima de ejecución del proyecto será, inicialmente, de un máximo de dos años.

## 2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

### 2.1 ÁMBITO DE LA CONVOCATORIA

Podrán concurrir a la presente convocatoria cualesquiera empresas, con calificación de pyme según la recomendación UE de 2003<sup>1</sup> que desarrollen o vayan a desarrollar su actividad en el ámbito de o desde el territorio de Gipuzkoa.

<sup>1</sup> <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32003H0361&from=ES>

## 2.2 BENEFICIARIOS

Empresas legalmente constituidas, que tengan su domicilio social en Gipuzkoa y desarrollen sus actividades de I+D+i en la provincia de Gipuzkoa en el momento de la firma del acuerdo de financiación.

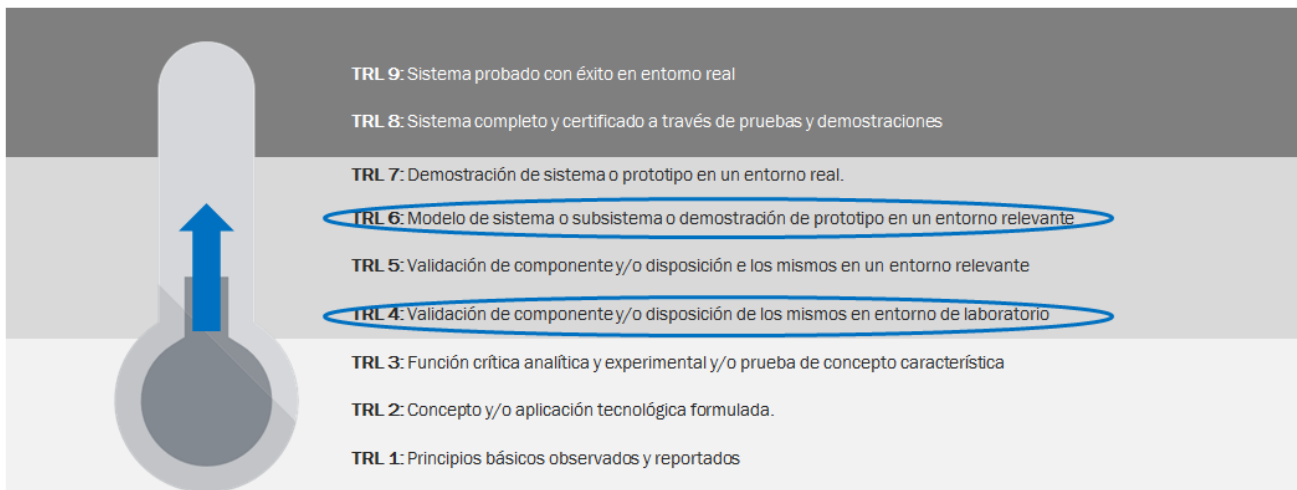
## 2.3 TIPOLOGÍA DE PROYECTOS

En la presente convocatoria se pretende financiar proyectos empresariales intensivos en I+D y cuya investigación se encuentre en una etapa relativamente temprana (desde el punto de vista de grado de madurez de las tecnologías serían proyectos en un nivel de desarrollo TRL4, aunque no se excluyen *Technology Readiness Levels* superiores).

### Programa de Financiación de Proyectos

*Descripción del instrumento. ¿Qué proyectos se financiarán?*

Los **niveles de madurez de la tecnología**, más conocidos por sus siglas inglesas originarias **TRLs o Technology Readiness Levels**, permiten **medir el grado o nivel de innovación que presenta un proyecto determinado**. Se consideran 9 niveles que se extienden desde los principios básicos de la nueva tecnología hasta llegar a sus pruebas con éxito en un entorno real.



Fuente: Elaboración propia. Conceptos tomados de THE EU FRAMEWORK PROGRAMME FOR RESEARCH AND INNOVATION

## 2.4 TIPOLOGÍA DE ACTUACIONES FINANCIABLES

La financiación asociada a la presente convocatoria está principalmente destinada al desarrollo tecnológico de la empresa. En este contexto, los gastos financierables admitidos en estos proyectos serán los siguientes:

### 1. Gastos de personal:

- Coste salarial completo (incluyendo IRPF y SS) de trabajadores directamente implicados en el desarrollo de los proyectos.
- Se admite tanto personal de nueva contratación o personal ya contratado en la empresa.
- Se valorará positivamente en la evaluación del proyecto la incorporación de nuevo talento que aporte valor a la empresa (PhDs, personal con experiencia contrastada en las tecnologías o los mercados a los que se dirige el proyecto).

### 2. Fungible y Equipamiento

- Con carácter general, la adquisición de equipamiento no estará contemplada como gasto elegible. Únicamente en el caso de que el solicitante acredite la pertinencia del equipamiento y su relevancia para el desarrollo del proyecto estos gastos podrán ser tenidos en cuenta.
- Cualquier tipo de fungible aplicable al proyecto podrá ser considerado como gasto elegible como, por ejemplo: Material de laboratorio, componentes, reactivos, etc.

c. El importe total de fungible que puede llegar a ser financiado no excederá la cifra de 100.000 euros.

### 3. Subcontratación:

- a. Podrán subcontratarse costes relacionados con la ejecución del proyecto, siempre que estos sean relevantes para alcanzar los objetivos tecnológicos propuestos.
- b. Una parte de los costes de subcontratación podrán estar destinados a la elaboración de los entregables del proyecto y, en concreto, para la elaboración de un plan de negocio, un plan de IP y desarrollo tecnológico y regulatorio que son entregables obligatorios de los proyectos.

Los gastos que no se mencionan dentro de los apartados anteriores, no se tendrán en cuenta para el desarrollo de los proyectos. En concreto, no se financiarán costes indirectos.

## 2.5 MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

Todas las actuaciones antes referidas se articularán mediante la fórmula de Proyecto individual. Entendiendo ésta, como la actuación realizada por una sola entidad, siendo ésta cualquiera de las citadas como beneficiarias en el apartado 3.2 de las presentes bases. Estos proyectos podrán contar, en todo caso, con subcontrataciones, en las condiciones explicitadas en esta orden de bases, de tal manera que contribuyan al satisfactorio desarrollo por parte del beneficiario de las actividades establecidas en el apartado 3.4.

## 3 ALCANCE DE LAS APORTACIONES DE LA FUNDACIÓN

### 3.1 FINANCIACIÓN

El coste asociado al desarrollo de los proyectos podrá ser financiado, en líneas generales **hasta el 70%**, con un máximo total para cada proyecto aprobado de 350.000 euros.

Como carácter general, la financiación concedida a cada proyecto aprobado se distribuirá de la siguiente manera:

- Un 80% del total concedido en el momento de la firma del acuerdo de financiación.
- Un 10% del total de contribución aprobada se distribuirá según lo establecido en el acuerdo específico de financiación, vinculado a la aprobación de los informes de seguimiento del proyecto y la validación por parte de los técnicos evaluadores de los entregables del proyecto.
- En todo caso, el 10% de la contribución aprobada será liberado una vez finalizado el proyecto y verificado el cumplimiento de las condiciones incluidas en el acuerdo de financiación.

La Fundación ajustará el importe final de financiación en función de los gastos reales en los que haya incurrido el proyecto y que hayan sido correctamente justificados por parte del beneficiario.

### 3.2 CONDICIONES FINANCIERAS DE LA FINANCIACIÓN.

Con carácter general, la ayuda prevista en las siguientes bases tendrá las siguientes características:

- Préstamo participativo convertible con un máximo de 350.000 euros.
- El plazo de devolución del préstamo será de un máximo de 10 años,
- El tipo de interés aplicado a los préstamos será el EURIBOR a 1 año.

A pesar de que estas serán las condiciones generales de la financiación, en cualquier caso, la Fundación se reserva el derecho de modificar las condiciones anteriores, en caso de que los proyectos presenten singularidades que recomienden modificaciones específicas a este esquema de financiación. En cualquier caso, las condiciones definitivas estarán recogidas en el acuerdo de financiación y estarán disponibles para los beneficiarios antes de la aceptación de la financiación.

El acuerdo de financiación a firmar entre la Fundación y el beneficiario establecerá un contrato con las condiciones del préstamo.

## 4 REQUISITOS EXIGIDOS A LOS PROYECTOS FINANCIADOS

### 4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

Los proyectos descritos en las solicitudes de ayudas aprobadas tendrán un plazo máximo de ejecución de dos años. El período de ejecución se empezará a contar desde el primer día laborable del mes siguiente a la firma del acuerdo de financiación.

La Fundación podrá, con carácter excepcional, conceder una prórroga de ejecución a aquellos proyectos que hayan aportado suficiente justificación de la necesidad de extender la ejecución al proyecto. La concesión de prórroga tendrá un carácter plenamente discrecional y la decisión de la Fundación sobre la concesión o no de la prórroga no podrá ser recurrida en ningún caso. En cualquier caso, el período de ampliación de la ejecución del proyecto no podrá exceder de un año.

### 4.2 COMPROMISOS DE LOS SOLICITANTES Y SUS INSTITUCIONES DE ACOGIDA

Los solicitantes de ayudas en el marco de la presente convocatoria han de comprometerse con carácter previo a aceptar las siguientes condiciones para poder optar a la condición de beneficiarios:

1. Los solicitantes y sus instituciones aceptan expresamente que la información no confidencial del proyecto sea publicada en un repositorio de proyectos online que la Fundación habilitará como ventanilla para la información de terceros de los proyectos innovadores que concurren a la presente convocatoria.
2. Firma del acuerdo de financiación con la fundación en un plazo de 1 mes desde la comunicación de la resolución positiva del proyecto.
3. Cumplimiento de las condiciones del acuerdo de financiación. Todos los proyectos se comprometen a desarrollar los siguientes entregables obligatorios:
  - D.1: Plan de negocio a 5 años, plan de desarrollo tecnológico y regulatorio
  - D.2: Plan de IP (propiedad intelectual), incluyendo, si fuese necesario, un estudio FTO (Freedom-to-Operate) de las tecnologías del proyecto.
4. En el caso en que el beneficiario no cumpliera con el desarrollo de los entregables indicados en el punto anterior, este hecho podría dar lugar a la no liberación del último pago del proyecto y, en su caso, a la exigencia de la devolución de las cantidades percibidas indebidamente.

## 5 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

### 5.1 PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto de forma ininterrumpida, por lo que podrán presentarse las solicitudes de ayudas en cualquier momento a través del sistema electrónico que la Fundación habilite para ello.

### 5.2 DOCUMENTACIÓN NECESARIA

La documentación obligatoria a presentar para poder optar a la condición de beneficiario es la siguiente:

- Escrito de aceptación de condiciones, firmado por el investigador principal del proyecto y el representante legal o persona con poder suficiente de la institución con la que está vinculado laboralmente.
- Formulario electrónico de solicitud, con la información principal del proyecto. Disponible escribiendo correo electrónico a [info@deeptekgipuzkoa.eus](mailto:info@deeptekgipuzkoa.eus)
- Curricula Vitae de los investigadores implicados en el proyecto.
- Poderes del firmante.
- CIF de la empresa.
- Cuentas anuales (preferentemente auditadas) de la compañía.

Adicionalmente, los proyectos podrán facilitar los siguientes documentos (no obligatorios para optar a la condición de beneficiario, pero sí valorables especialmente en el proceso de evaluación, ver punto 7.2.):

- Información sobre la situación de la propiedad industrial del proyecto (patentes solicitadas de las tecnologías implicadas en el proyecto y/o estudios freedom-to-operate).
- Estudios de viabilidad económica y de negocio del proyecto.
- Planes de desarrollo tecnológico.

## 6 PROCESO DE EVALUACIÓN

### 6.1 PLAZOS DE EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN

Al igual que el plazo de presentación de solicitudes, el plazo de evaluación de los proyectos estará abierto de forma ininterrumpida. El plazo máximo de evaluación de proyectos será de 3 meses.

El plazo de firma de los acuerdos de financiación será de un máximo de un mes desde la comunicación de la aprobación del proyecto. En caso de que el acuerdo de financiación no pudiera firmarse por motivos ajenos a la Fundación (ej: falta de firma del representante legal de la institución solicitante), no se procederá a financiar el proyecto.

### 6.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Se establecen cinco criterios de evaluación para los proyectos:

1. Nivel científico-tecnológico
2. Impacto.
3. Análisis situación de la propiedad industrial
4. Equipo
5. Criterios de ponderación.

Cada uno de estos criterios podrá tener una nota máxima de 10 puntos, para un máximo de 50 puntos.

#### 6.2.1 NIVEL CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

Máximo 10 puntos. En este apartado los evaluadores tendrán en consideración los siguientes aspectos:

- **Relevancia y novedad del proyecto propuesto:** Diferencial de la tecnología respecto al estado del arte actual, potencial innovador del proyecto, etc.
- **Viabilidad del plan de trabajo:** Se analizará el planteamiento de trabajo incluido en la propuesta y su adecuación a la temática del proyecto.
- **Adecuación del presupuesto solicitado a los objetivos perseguidos:** Se valorará la idoneidad de los recursos aportados y solicitados y que serán empleados para el desarrollo del plan de trabajo.

#### 6.2.2 IMPACTO.

Máximo 10 puntos. Se valorarán los siguientes puntos:

- **Mercado al que se dirige el proyecto:** Identificación de la oportunidad de negocio, valoración preliminar del tamaño del mercado, barreras de acceso al mismo, competencia, etc.
- **Distancia al mercado y viabilidad económica:** Se evaluarán las explicaciones sobre el proceso de maduración necesaria para que el proyecto pueda llegar al mercado o ser licenciado a tercero.
- **Beneficio para el sector DeepTech de Gipuzkoa:** se valorará el carácter tractor de los proyectos para el sector en la región.

#### 6.2.3 ANÁLISIS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Máximo 10 puntos.

Los proyectos han de justificar la factibilidad de la protección industrial de las tecnologías asociados al mismo. En su defecto, las solicitudes deben justificar la no necesidad/posibilidad de protección industrial y cómo se piensa valorizar el proyecto. Evaluación de las patentes solicitadas y/o concedidas, si las hubiere.



#### 6.2.4 EQUIPO DEL PROYECTO

Máximo 10 puntos.

Se analizará en detalle el equipo involucrado en el proyecto y se evaluarán especialmente las capacidades demostradas del mismo y la adecuación del equipo promotor a los objetivos planteados en el proyecto.

#### 6.2.5 CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

Máximo 10 puntos.

El objetivo de este apartado es el de mejorar la evaluación de aquellos proyectos que cuenten con un desarrollo del proyecto más avanzado en el momento de solicitud.

Teniendo en cuenta lo anterior, podrán obtener hasta 10 puntos adicionales en la evaluación del proyecto aquellas solicitudes que, en el momento de la solicitud, puedan aportar demostrar algunos de los siguientes logros:

- Proyectos que ya hayan desarrollado en el momento de la solicitud alguno de los entregables obligatorios.
- Proyectos que hayan recibido más de un 12 en otros programas como Instrumento PYME de la Unión Europea)
- Proyectos que tenga firmados acuerdos de co-desarrollo con otras empresas, por los que vayan a recibir en el futuro pagos por cumplimiento de objetivos (milestones) o cualquier otro tipo de remuneración por el desarrollo y comercialización de productos relacionados con las tecnologías del proyecto.
- Proyectos que hayan realizado su primera licencia, que hayan tenido una primera inversión privada, etc.

Aquellos proyectos que no cuenten con alguno de los entregables únicamente podrán optar a conseguir una nota máxima de 40 puntos sobre 50.

#### 6.3 UMBRALES DE EVALUACIÓN

Para que las solicitudes puedan ser aprobadas para ser financiadas, **es necesario que consigan una nota mínima de 5 puntos** en los siguientes criterios de evaluación:

1. Nivel científico-tecnológico.
2. Impacto.
3. Análisis situación de la propiedad industrial.
4. Equipo.

En caso de que la solicitud no alcance al menos 5 puntos en alguno de estos criterios, la solicitud quedará desestimada.

## 7 FIRMA DEL CONTRATO DE FINANCIACIÓN

El modelo de acuerdo de financiación será único y no podrá ser modificado. La concurrencia a la presente convocatoria implica que el solicitante, acepta las condiciones del acuerdo.

La firma del acuerdo de financiación será requisito indispensable para la obtención de la financiación. En caso de que la firma del mismo no pudiera alcanzarse en el plazo de un mes desde la notificación oficial de la aprobación al solicitante, por causas ajenas a la fundación, conllevará la pérdida de la condición de beneficiario, procediéndose a financiar al siguiente proyecto mejor valorado por el comité de evaluación.

## 8 MISCELÁNEA

- Las presentes bases de ayudas para proyectos, podrán ser actualizadas por la Fundación. Cualquier actualización de las mismas únicamente será efectiva a partir del período de evaluación de solicitudes inmediatamente posterior a la publicación de las bases modificadas.
- De forma anual, la Fundación hará público el presupuesto disponible para ese ejercicio destinado a financiar las actuaciones descritas en el apartado 3.3. de las presentes bases.

- En todo caso, lo recogido en las presentes bases cumplirán con aquella normativa vigente que regule subvenciones o financiación. En caso de contradicción, prevalecerá lo establecido en la normativa vigente.

## 9 CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Todos los datos relativos a las entidades y proyectos presentados a la convocatoria serán tratados con la más absoluta confidencialidad, tanto en lo que se refiere a los objetivos de los proyectos como a los contenidos específicos de cada uno de ellos.

No obstante, la información de carácter descriptiva del proyecto y no confidencial podrá ser utilizada para promocionar el mismo, con el objetivo de contribuir a su valorización.

Los datos de carácter personal de los representantes, investigadores o cualquier otra persona física que figure en los documentos de solicitud serán incorporados a la base de datos de la Fundación, y sólo serán utilizados para la evaluación de las propuestas.

La mera participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de esta cláusula, que debe ser notificada por las entidades solicitantes a todas y cada una de las personas incluidas en la solicitud, independientemente de su condición dentro de la misma.

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de acuerdo a las normas de protección de datos ante la Fundación.